

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor juez el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante allegado el día 25 de febrero de 2021, mediante el cual solicita el retiro de la presente demanda. Sírvase proveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

**13 de mayo de 2021
Interlocutorio Civil Nro. 257**

**Proceso: Exoneración de Cuota Alimentaria
Radicación Nro. 7624840890022021-00056-00
Demandante: IDILSON BUENDIA SAAVEDRA
Demandado: YESSICA JOHANA BUENDIA R.**

Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por el apoderado de la parte actora se advierte que el mismo cumple con los requisitos del artículo 92 del C. G. P, toda vez que en esta ejecución no se han notificado el demandado y tampoco se practicó medida cautelar, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

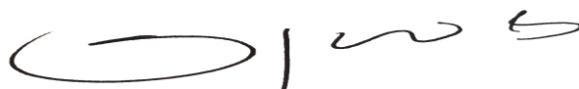
PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda que hace la apoderada de la parte actora.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte ejecutante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa anotación en los libros radicadores respectivos.

CUARTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán solicitarlo al correo electrónico j02pme@cerrito.cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del medio día y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No 2918 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 14//05/2021